Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA ADICIÓN**
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CVC No. 177 de 2022**

Entre los suscritos a saber **DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.484.440, obrando en su calidad de Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC., según nombramiento efectuado mediante Resolución 0100 No. 0320-0814 de noviembre 29 de 2016, debidamente facultado para la celebración de este acto mediante la resolución 0110 No. 0078 de 2017, adicionado por la resolución 0110 No. 0210 de 2017 y actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, haciendo constar que la Corporación es un ente de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, con NIT 890399002–7, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **LA CVC** y de la otra, el señor **RAFAEL MICOLTA VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 16.820.416, persona natural comerciante con establecimiento de comercio denominado Inmobiliaria La Mansión Jamundí, con matrícula Nro. 370-384552, obrando en representación según contrato de mandato constituido con el señor ILDE BRANDO OSORIO TRUJILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 16.824.985 y quien ostenta la propiedad del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, de conformidad con escritura pública 768 de 1992 de la Notaria 12 de Cali y el Certificado de Libertad y Tradición No. 370-384552 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas, previa las **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: 1)** Que la CVC y el señor RAFAEL MICOLTA VARGAS, suscribieron el día 20 de enero de 2022 el contrato de arrendamiento CVC No. 177 de 2022, cuyo objeto es: " ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 11 NO. 13 - 36, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DONDE FUNCIONAN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSEDE DE LA UGC JAMUNDÍ-CLARO-TIMBA DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE" **2)** Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato de arrendamiento CVC 177 de 2022, denominada duración del contrato, establece que el término de duración será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del 01 de febrero de 2022, fecha pactada para realizar la entrega del bien inmueble y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor delegado por la CVC. **3)** Que el contrato No. 177 de 2022 tiene como fecha del acta de inicio y entrega del inmueble del 01 de febrero de 2022. **4)** Que el contrato se encuentra actualmente vigente. **5)** Que la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento CVC 177 de 2022, establece que este contrato puede ser prorrogado por voluntad de las partes, mediante la formalización de un documento escrito. **6)** Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato la CVC informo en mediante comunicación fechada el 19 de octubre de 2022, al arrendador la intención de prorrogar el contrato. **7)** Que el supervisor del contrato, funcionario JUAN MANUEL ARANGO ARANGO, mediante informe, expone la necesidad de ampliar el termino de duración en DOS (2) MESES, a partir del 01 de diciembre de 2022 e incrementar su valor en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000). **8)** Que mediante memorando No. 0710-1031792022 fechado 10 de

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

noviembre de 2022, mediante la imposición del Vo.Bo. el Director General autoriza la adición en tiempo y dinero del contrato en mención. **9)** Que los contratos estatales no tienen limitación para adicionar en tiempo de ejecución, pero en cuanto al valor solo se puede adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. **10)** Que el valor que por medio de este documento se adiciona no alcanza el 50% del valor del contrato inicial expresado en SMMLV. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan adicionar en tiempo y valor el contrato CVC No. 177 de 2022 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** "FORMALIZAR LA PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC 177 DE 2022, CONSISTENTE EN AMPLIAR SU TÉRMINO DE DURACIÓN EN DOS (2) MESES E INCREMENTAR SU VALOR EN LA SUMA DE $6.000.000, CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 11 NO. 13 - 36, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DONDE FUNCIONAN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSEDE DE LA UGC JAMUNDÍ-CLARO-TIMBA DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE". **SEGUNDA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Se prorroga el plazo de duración del contrato CVC No. 177 de 2022, en DOS (2) MESES, contados a partir del 01 de diciembre, hasta el 31 de enero de 2023. **TERCERA - ADICION EN VALOR:** Se adiciona al Contrato CVC No. 177 de 2022 el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). Los pagos que se realicen con cargo al presente adicional al contrato, se sujetaran a las apropiaciones presupuestales de la CVC, para la vigencia 2022. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago anticipado por valor de un SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) en la vigencia 2022, previa presentación de la respectiva factura y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. Todos los pagos realizados al ARRENDADOR estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. **PARAGRAFO:** Los requisitos y condiciones para tramite de pago se conservan las establecidas en el contrato inicial. **QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prorroga en tiempo y valor forma parte del contrato CVC No. 177 de 2022, las demás estipulaciones de éste que no se opongan expresa o tácitamente conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **SEXTA - AFECTACION PRESUPUESTAL:** El presente primer adicional al contrato CVC No. 177 de 2022 tiene afectación económica para la CVC y en consecuencia cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2927 de noviembre 18 de 2022, certificado expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. **SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma. **OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera adición al contrato CVC No. 177 de 2022 se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

**LA CVC** **EL ARRENDADOR**

**DIEGO LUIS HURTADO ANIZAREZ**
Director Territorial - DAR Suroccidente

**RAFAEL NICOLTA VARGAS**

Proyecto: Luis Hernan Cardona Cardona – Profesional Especializado CVC